



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCION VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE VALÈNCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SE REUNEN

De una parte, D^a. Elisa Valía Cotanda, Concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D^a. M^a. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de València, con CIF G46602173 y con domicilio en València, en la calle Enguèra, s/n, en su calidad de presidenta.

Quienes intervienen, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y con los efectos,

EXPONEN

La participación ciudadana además de pilar fundamental en el ejercicio de las competencias municipales, se reconoce en el Ordenamiento Jurídico como un verdadero derecho público subjetivo, reforzada por el papel fundamental de las asociaciones como cauces principales para hacerla efectiva. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, incentiva, apoya e impulsa las políticas de participación a través del afianzamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

La Federación de Asociaciones Vecinales de València, cuenta con 71 asociaciones federadas, siendo su objetivo principal dotarlas de medios de apoyo y formación, para mejorar y colaborar con las instituciones públicas.

El cauce más directo de fomento de este objetivo principal de reforzamiento del asociacionismo de las vecinas y vecinos es la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que tanto la Federación de Vecinos de la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV 5225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

València como sus asociadas cuentan con una vía de financiación clara y directa de los costes vinculados a las actuaciones y proyectos que desarrollan ordinariamente dirigidos a incentivar la participación ciudadana a fin de lograr los objetivos previstos y el cumplimiento de las previsiones normativas.

Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la Concejala Delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 20 de julio de 2022 se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, en el ámbito de ayudas para atender a los gastos de la ejecución de actuaciones para fomentar la participación ciudadana.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el desenvolvimiento de la vida municipal. Las asociaciones de vecinas y vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos esenciales y necesarios de participación ciudadana en la ejecución e implementación de las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Interesa señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones Vecinales de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación, en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5º. Que tanto el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación de Asociaciones Vecinales de València consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto Municipal para el año 2022 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones Vecinales de València, por un importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), que modificaría el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2019, al incrementar la cuantía prevista, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos y vecinas, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por entre otros sujetos, entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla determinados requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las beneficiarias, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta, actuación, proyecto o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones Vecinales de València, determinando el artículo 23 que *“el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención".

7º. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, para la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, por un importe de 105.000 €.

A la vista de lo indicado el objeto del convenio es, fomentar la participación ciudadana por medio de las asociaciones vecinales, pertenecientes a la Federación, que interactúen en la vida local, instrumentando las ayudas para el desarrollo de sus actuaciones con el fin de fomentar la presencia vecinal en la vida del municipio.

La concesión de esta subvención se justifica por razones de interés público y social, dado que la actividad de la Federación de Asociaciones redundará en beneficio de las vecinas y vecinos del municipio, habida cuenta que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro y el resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella, cuya finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre estas la necesaria relación, en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

La Federación de Asociaciones adquiere el compromiso de destinar la subvención a los fines indicados financiándose de manera prioritaria los siguientes gastos:

- Realización de actividades que contribuyan a empoderar al vecindario de València, fomentando su implicación en las políticas de participación ciudadana.
- Realización de labores de apoyo, asesoramiento, información y formación a todas las asociaciones vecinales de la ciudad que lo precisen, ofreciendo acciones formativas

9/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCI IALT	21/10/2022	ACCVCA 120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCBv S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

gratuitas en el ámbito del proceso administrativo de tramitación de ayudas y subvenciones, y, especialmente, en el uso de la administración electrónica.

- Difusión y comunicación de los servicios de representación, apoyo y asesoramiento a todas las entidades de la ciudad de una manera accesible a través de todos los medios a su alcance.

- Gastos del personal necesario para la gestión de actividades subvencionables, indicadas en los tres puntos anteriores, tal como prestar el asesoramiento, organizar las actividades orientadas a las entidades, y realizar las tareas administrativas vinculadas a sus actividades de asesoramiento, o a las actividades orientadas a las entidades.

- Realización de labores de información y difusión sobre los proyectos y actividades que sean de interés para las entidades vecinales y se dirijan a toda la ciudadanía.

- Facilitar los medios para la realización de encuentros presenciales de debate, diálogo e información con las asociaciones vecinales de la ciudad.

- Implantación, utilización y fomento de las TICs en el desenvolvimiento de las funciones de las entidades en el cumplimiento de los objetivos previstos.

- Prestación de apoyo presencial a la ciudadanía para la participación individual en los procesos abiertos, a través de las nuevas tecnologías.

SEGUNDA. Deberes de la parte beneficiaria.

1.- La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, a la antedicha finalidad, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

2.- Deberá justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y acreditar la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa tal y como se prevé en la cláusula quinta de este convenio.

3.- Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, deberá especificar las actividades realizadas identificando las asociaciones federadas, así como los criterios de reparto entre las mismas, que deberá ser de general conocimiento.

La firma del convenio exige la mutua colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones Vecinales y la necesidad de explicar en la memoria justificativa el destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los

10/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, y en este caso las asociaciones federadas.

4.- La Federación deberá comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6.- Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.-Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.-Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

10.-Mantendrá la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

11/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todas estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones Vecinales de València por la cantidad de 105.000,00 €, ciento cinco mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas' para el periodo correspondiente a 2022.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos y los de funcionamiento derivados específicamente del desarrollo de la actuación subvencionada.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos, que correspondan a gastos corrientes de la propia Federación de AAVV.

Se admitirán como gastos subvencionados aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución establecido, del 1 de enero de 2022 a 31 de marzo de 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos de garantía bancaria y demás previstos en el apartado 6 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

QUINTA. Financiación y pago.

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta de la parte beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación.

La justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a contar desde el 31 de marzo de 2023.

La Federación de Asociaciones Vecinales de València está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la cláusula segunda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: a142 nDL8 Kqaw v/3F bCbV 5Z25 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos tendrán carácter de originales. Cada uno de dichos documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

La justificación deberá revestir la forma cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto realizado.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación del destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

1.2. Una memoria económica justificativa que deberá presentarse por la Federación sobre sus gastos económicos necesarios para su funcionamiento, así como para cada una de las actividades realizadas junto con las asociaciones federadas, que se incluyan en la presente subvención, del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas siendo necesario el

14/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

c) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, tickets...) deberán ser originales.
 - Las facturas y justificaciones de los gastos tienen que referirse a la actividad subvencionada, bien por estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto, bien por hacer expresa mención de la actividad justificada
 - En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los de la compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figura como clienta.

Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la persona proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal del Personal Trabajador y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificaciones de gasto que permitan obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar es el que indica el artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Vecinales de València, trabaja en esta línea de actuación, que redundará en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para seguir realizando actividades que consigan que los vecinos tengan presencia activa en las decisiones que se tomen en su municipio, así

16/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



Id. Document: aj42_nDL8_Kqaw_v/3F_bCbV_S225_mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

como a los gastos ordinarios de la propia Federación para que siga siendo el elemento vertebrador de esa presencia de las asociaciones vecinales en el día a día de la ciudad.

OCTAVA. Protección datos.

En relación a la protección de datos de quienes firman declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los y las componentes de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceras partes.

NOVENA. Interpretación, régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/206, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

17/30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829



id. Document: aj42 nDL8 Kqaw v/3F bCbV S225 mcw=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DÈCIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de marzo de 2023, admitiéndose la posibilidad de prórroga con un máximo de cuatro años mediante acuerdo expreso.

UNDÈCIMA. Resolución de conflictos.

El Ayuntamiento de València y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÈCIMA. Publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá informe del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.DE GESTIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA	ANA MARIA SOTELO PUCHALT	21/10/2022	ACCVCA-120	21011516821138791428 80007869135883829